

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Deposito Legal M. 2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2562621. Talleres, 2556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

## GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

### CIRCULAR SOBRE REANUDACION DE LA EXPLOTACION DE CERDOS EN REGIMEN DE DULA O PIARA CONCEJIL

La Dirección General de Ganadería, en Circular de fecha 19 del actual, autoriza la reanudación de la explotación de cerdos en régimen de dula o piara concejil en aquellos municipios que hayan estado exentos de peste porcina africana.

Los requisitos para dicha reanudación son los siguientes:

1.º Remisión por las Hermandades de Labradores y Ganaderos interesadas, al Servicio Provincial de Ganadería, de instancia solicitando la autorización correspondiente. Las Hermandades que con anterioridad a esta fecha hubiesen dirigido al Servicio alguna petición en tal sentido deberán repetir su solicitud en la forma que se indica.

El Veterinario titular consignará su informe en las instancias remitidas.

2.º Una vez concedida dicha autorización por la Jefatura del Servicio, el Veterinario titular procederá a la vacunación de todos los porcinos que deban constituir la dula con virus modificado de peste porcina clásica. En dicha vacunación se extremarán las precauciones higiénicas, con cambio de aguja para cada inoculación realizada.

3.º Pasados quince días de la inoculación, el Veterinario titular podrá autorizar la salida a los pastos de la dula constituida.

4.º Todos los propietarios de cerdos incluidos en la dula o piara concejil estarán obligados a vigilar constantemente el estado sanitario de sus animales.

Cualquier anomalía que se registre en su salud será inmediatamente comunicada al Veterinario titular, manteniéndose en clausura el cerdo enfermo hasta que aquel dictamine y adopte las medidas que procedan.

5.º En caso de sospecha de peste porcina africana, el Veterinario titular ordenará la clausura de los animales de la dula en sus respectivas porquerizas hasta tanto se establezca el diagnóstico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 22 de abril de 1961.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—7.805)

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cum-

plimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada triquinosis en el ganado porcino del término municipal de Montejo de la Sierra, y que fué declarada oficialmente con fecha 7 de febrero de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de abril de 1961.

(G. C.—7.783)

## Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en su sesión de 23 de marzo de 1961, ha acordado convocar subasta para la ejecución de las obras de reparación de la explanación y firme de la carretera provincial de Cuesta de la Reina a San Martín de la Vega, kilómetros 1 al 5, con arreglo al pliego de condiciones y proyecto que se encuentra de manifiesto en la Sección arriba indicada, durante las horas de diez a doce, en días laborables.

Servirá de precio tipo para la subasta la cantidad de 706.962,50 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto número 330 del Presupuesto de Gastos vigente.

La apertura de pliegos se verificará a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas, en el Palacio de esta Corporación, Miguel Angel, 25, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas y reintegro equivalente en timbres provinciales, en sobre cerrado. Se acompañará por separado:

1.º Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de 17.674,06 pesetas en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos o liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento.

2.º Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no ha-

llarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

3.º Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

4.º En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastantío a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 de la adjudicación y a la cantidad que resulte, en su caso, por aplicación del artículo 82 del Reglamento.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día hábil anterior a su apertura, durante las horas de diez a doce, en la Sección de Fomento.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios Técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivados de estas actuaciones autorización superior alguna.

### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fechas ..... y ....., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en ..... de las obras ....., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... pesetas (en letra y en número). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 21 de abril de 1961.—El Secretario accidental, Juan Luis de Simón Tobalina.

(O.—45.412)

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en su sesión de 23 de marzo de 1961, ha acordado convocar subasta para la ejecución de las obras de reparación de la carretera de la general de Valencia por Campo Real a Ambite, con arreglo al pliego de condiciones y proyecto que se encuentra de manifiesto en la Sección arriba indicada, durante las horas de diez a doce, en días laborables.

Servirá de precio tipo para la subasta la cantidad de 457.674,11 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto número 329 del Presupuesto de Gastos vigente.

La apertura de pliegos se verificará a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, en el Palacio de esta Corporación, Miguel Angel, 25, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas y reintegro equivalente en timbres provinciales, en sobre cerrado.

Se acompañará por separado:

1.º Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de 11.441,85 pesetas en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos o liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento.

2.º Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

3.º Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

4.º En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastantío a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 de la adjudicación y a la cantidad que resulte, en su caso, por aplicación del artículo 82 del Reglamento.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día hábil anterior a su apertura, durante las horas de diez a doce, en la Sección de Fomento.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios Técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

**Modelo de proposición**

Don ....., con domicilio en ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fecha ....., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en ..... de las obras ....., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... pesetas (en letra y en número). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 21 de abril de 1961.—El Secretario accidental, Juan Luis de Simón Tobalina.

(O.—45.413)

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

**Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores**

Cumpliendo acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 22 del pasado marzo, se somete a información pública por término de un mes, contado a partir del siguiente día al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a propuesta de ordenación presentada por don Rafael López Guardia, para la construcción de bloques de viviendas en el solar de su propiedad, situado en el barrio de la Huerta de Castañeda, en Carabanchel Bajo.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente, por las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de esta Comisaría General (Ministerio de la Vivienda, sexta planta, plaza de San Juan de la Cruz), como asimismo formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de abril de 1961.—El Secretario general, Eduardo Navarro.

(G. C.—7.769) (O.—43.395)

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

**GERENCIA DE URBANIZACION**

**ANUNCIO de subastas de las obras de demolición y derribo de las construcciones afectadas por los polígonos «Santa Marina», de Badajoz, y «El Calvario», de Algeciras (Cádiz).**

Autorizadas por el Instituto Nacional de la Vivienda las subastas al alza de las obras de demolición y derribo de las construcciones afectadas por los polígonos «Santa Marina» y «El Calvario», sitos en Badajoz y Algeciras (Cádiz), respectivamente, se admitirán proposiciones para tomar parte en las mismas hasta las trece horas del vigésimo día hábil,

contado a partir del siguiente al en que concluya la inserción de los correspondientes anuncios en los «Boletines Oficiales» del Estado, de la provincia de Madrid y provincias de Badajoz y Cádiz.

Las proposiciones se presentarán en la Gerencia de Urbanización (planta séptima del Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, número 2, Madrid) o en las Delegaciones Provinciales de dicho Ministerio en Badajoz, calle Menacho, números 9 y 11, y Cádiz, plaza del Arquitecto Gonzalo de Cárdenas, sin número, para cada una de las subastas.

Los proyectos de demolición y derribo, integrados por: Memoria, planos, pliegos de condiciones facultativas, precios, relación de fincas-valoración y condiciones particulares y económicas, estarán de manifiesto en la Gerencia de Urbanización y en las Delegaciones del Ministerio de la Vivienda en Badajoz y Cádiz.

Las personas o entidades que deseen tomar parte en estas subastas deberán presentar sus proposiciones, por separado para cada una de ellas, en la forma que se determina en la condición quinta de las particulares y económicas a que se refiere el párrafo anterior y reintegradas con arreglo a la ley del Timbre del Estado.

El acto de las referidas subasta será público y tendrá lugar en la Gerencia de Urbanización, a las once horas del sexto día hábil, contado a partir del siguiente al en que concluyan los plazos de admisión de proposiciones fijados en el párrafo primero del presente anuncio, ante la mesa y en la forma establecida en la condición sexta de los pliegos de condiciones particulares y económicas.

El importe tipo de cada subasta será: sesenta y siete mil setecientos ochenta y una pesetas con setenta y siete céntimos (67.781,77 pesetas), para las obras de «Santa Marina», y setecientos ochenta y tres pesetas con veinticinco céntimos (783,25 pesetas), para las obras de «El Calvario», no admitiéndose proposiciones inferiores al tipo de subasta. La cuantía de la finca provisional es de diez mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas con setenta y tres céntimos (10.655,73 pesetas) y mil trescientas seis pesetas con setenta céntimos (1.306,70 pesetas), respectivamente.

Si se presentasen dos o más solicitudes iguales, se verificará en el mismo acto de la subasta una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos precisamente entre los titulares de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El importe del presente anuncio será por cuenta de los respectivos adjudicatarios.

Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El Gerente de Urbanización, César Sanz-Pastor.

**Modelo de proposición**

Don ....., de nacionalidad ....., vecino de ....., con domicilio en ....., en representación de ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» (o de la provincia) número ....., del día ..... de ..... de 19....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta de las obras correspondientes al proyecto de demolición y derribo de las construcciones afectadas por el polígono de ....., sito en ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, abonando la cantidad de pesetas ..... (en letra) (advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese con claridad la cifra en pesetas y céntimos).

(Lugar, fecha y firma del solicitante.) (G. C.—7.808) (O.—45.422)

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid**

**ELECTRICIDAD C-446**

La Compañía Eléctrica Industrial, domiciliada en Madrid, plaza de la Lealtad, número 3, solicita le sea otorgada la con-

cesión relativa a la línea eléctrica aérea a 15 KV. a la estación transformadora denominada «Barrio Pozuelo», en Villarejo de Salvanes.

Se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de propiedad particular que atravesará aquella.

La nota-extracto del proyecto presentado se publica a continuación, así como la relación de propietarios de las fincas afectadas por la línea.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, Agustín de Bethancourt, 4, o en la Alcaldía de Villarejo de Salvanes, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando expuesto al público durante el expresado plazo en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 20 de abril de 1961.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

**Nota-extracto**

La línea de que se trata se derivará de la de la misma Compañía que va desde la Subestación de Perales a Villarejo de Salvanes, contorneando esta localidad, de Norte a Sur, por el Oeste, cruzando la carretera de Valencia en su kilómetro 49,250 y la de Aranjuez a Brea en el 34,250.

La longitud total de la línea es de 1.037 metros, estando constituida por un circuito trifásico con conductor de aluminio-acero de 54 mm<sup>2</sup> de sección, sustentados por postes de hormigón. La altura mínima de los conductores sobre el suelo no será inferior a 6 metros. La finalidad de la línea es mejorar y ampliar la distribución en Villarejo.

**RELACION DE PROPIETARIOS**

**Término municipal de Villarejo de Salvanes**

- Don Luis Hernández Esteban.
- Doña Martina García Prudencio.
- Doña Cándida Domingo Mora.
- Doña Petra Sánchez Domingo.
- Don Juan Calonge.
- Don Segundo Alonso García-Patrón.
- Don Gregorio Alcarar Alcázar.
- Don Calixto Prudencio.
- Doña Juliana Obispo.
- Don Ignacio Alonso-París.
- Don Jesús Gutiérrez Monterroso.
- Doña Cesárea Gutiérrez Díaz.
- Don Marcelino Bravo Díaz.

(G. C.—7.803) (O.—45.421)

**Junta Provincial de Beneficencia de Madrid**

**EDICTO**

Autorizado por la Superioridad, tramita esta Junta expediente especial de refundición de las Fundaciones «Asilo de San Pedro» y «Asilo de Santa Rosa de Lima», instituidas en Pinto, con Patronato común, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57, (núm. 1 de la Instrucción de Beneficencia), se concede audiencia por término de quince días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los interesados en los beneficios de las Fundaciones y sus representantes puedan presentar por escrito cuantas alegaciones convengan a su derecho, a cuyo efecto se hallará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Junta, calle Amor de Dios, 6, durante dicho plazo, de cinco a siete de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de abril de 1961.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Vicepresidente (Firmado).

(G. C.—7.780)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**  
**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho, de los de esa capital.

En virtud de proveído dictado en el día de hoy en el juicio ejecutivo que se tramita a instancia del Procurador don Angel Jimeno García, en nombre y representación de don Elías Illana González, contra don José Andrés Matamoros, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a pública y segunda subasta los bienes embargados a dicho demandado, para lo cual se señaló el día dieciséis del próximo mes de mayo, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, por el tipo de tasación, cuarenta y cinco mil pesetas, con la rebaja del veinticinco por ciento, y bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, previa la rebaja del veinticinco por ciento de aquél, por tratarse de segunda subasta.

**Segunda**

Que para tomar parte en la citada deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que podrá tomarse parte en el remate a calidad de ceder a un tercero, y que los bienes que se subastan se encuentran depositados en don Miguel Andrés Matamoros, Ribera de Curtidores, 26, y son los siguientes:

Una báscula de 2.000 kilogramos, marca Sanz, Talleres Valencia Puerto, con plataforma, y una máquina cortahierro, marca «Gairu», número 226, con motor de 4 HP, número 132.103, tipo C. 54.

Y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con antelación, por lo menos, de ocho días al señalado, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—20.099)

**JUZGADO NUMERO II**

**CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO**

En el juicio verbal sobre alimentos provisionales, que se tramita ante este Juzgado de primera instancia número once, a instancia de doña María-Esperanza Juana-Paloma Estella y Marcos, contra don Valentín Palacios Ruiz Senén, se ha dictado la siguiente:

**Providencia**

Juez, señor-Morales.—Madrid, ocho de abril de mil novecientos sesenta y uno. El anterior escrito únese al ramo de su razón; entréguese la copia al colitigante, y requiérase al demandado don Valentín Palacios Ruiz Senén, por medio de la notificación de esta providencia en el domicilio que se indica, para que dentro del término de seis días presente ante este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en este juicio—casa número 19 de la calle de Churrucá y número 7 de la glorieta de Bilbao, de esta capital.—Lo mandó y firma el señor Juez, de que yo, el Secretario, doy fe.—Morales.—Ante mí: P. S., Jesús Blanco. (Rubricados.)

Y desconociéndose el actual domicilio del demandado don Valentín Palacios Ruiz Senén expido la presente cédula de notificación y requerimiento para el expresado señor don Valentín Palacios Ruiz Senén, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diesiocho de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, P. H. (Firmado).

(A.—20.096)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, y en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a nombre de doña Rosa María Mazurofsky Gurevich, contra la Sindicatura del concurso de acreedores de don Esteban Pinilla Aranda, y además contra este último, sobre reclamación de cantidad, y otras declaraciones se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y uno. El señor don Juvencio Escribano Ruipérez, Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos ante el Juzgado de primera instancia número seis, de esta capital, acumulados al juicio universal de concurso de acreedores de don Esteban Pinilla Aranda; a instancia de doña Rosa María Mazurofsky Gurevich, mayor de edad, viuda, sus labores, y de esta vecindad, representada por el Procurador don José Antonio Morencos y defendida por el Letrado don Fausto Copeiro, y después representada por el Procurador don Leopoldo Puig y defendida por el Letrado don José Ruiz de Velasco, contra la Sindicatura del concurso de acreedores de don Esteban Pinilla Aranda, representada por el Procurador don Anselmo Alonso Serna y defendida por el Letrado don Alvaro Calvo, después por el Letrado señor Robledano y posteriormente por el Letrado don Julio Martínez de la Fuente; y contra el mismo concursado don Esteban Pinilla Aranda, declarado en rebeldía; sobre reclamación de 148.137,47 pesetas, y otras declaraciones; y...

**Fallo**

Que debo declarar y declaro que la demandante doña Rosa Mazurofsky Gurevich abonó de su peculio al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional la suma de ciento cuarenta y ocho mil ciento treinta y siete pesetas cuarenta y siete céntimos por cuenta y con autorización del deudor a dicha Entidad, dan Esteban Pinilla Aranda, y como pago de obligaciones derivadas del préstamo existente entre tal Instituto y el señor Pinilla, cuya suma tiene el carácter y concepto de aumento del préstamo concertado entre la demandante y el demandado señor Pinilla en la escritura pública de 23 de mayo de 1952. Y asimismo declaro también que la referida suma no se halla protegida ni amparada por la hipoteca constituida en favor del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional por el demandado don Esteban Pinilla, ni se ha producido subrogación alguna en favor de la demandante a consecuencia del pago reconocido en el primer inciso del presente fallo, sin que tampoco le asista derecho a percibir su importe con cargo a las rentas y productos de la finca hipotecada durante el tiempo que estuvo en administración judicial a consecuencia del procedimiento sumario de la ley Hipotecaria seguido ante el Juzgado de primera instancia número 6 de esta capital, quedando expresamente denegadas las pretensiones articuladas en las letras D) y E) de la súplica del escrito de réplica, y absolviéndose a la Sindicatura del concurso de acreedores del demandado señor Pinilla de la pretensión consignada bajo la letra F) del referido escrito. No se hace expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia, de la que, además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado señor Pinilla, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo. — Juvencio Escribano Ruipérez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Juvencio Escribano.

(A.—20.095)

**JUZGADO NUMERO 18**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, se siguen autos ejecutivos de los que luego se hará mención; se ha dictado sentencia de remate que, transcrita en lo necesario, dice así:

**Sentencia**

En Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El señor don Pedro Martín de Hijas Muñoz, Juez de primera instancia número dieciocho, de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por «Comercial Vespa, S. A.», con domicilio en esta capital, representada por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, bajo la dirección del Letrado señor Vico, contra don Guillermo Hernández Bocanegra, mayor de edad, mecánico, casado, de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cinco mil descientas veinte pesetas de principal, intereses, gastos y costas,

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Guillermo Hernández Bocanegra hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al mismo como de su propiedad, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor «Comercial Vespa, Sociedad Anónima», de la cantidad de cinco mil doscientas veinte pesetas de principal, importe de seis letras de cambio que le reclamó, con más los intereses legales a partir de la fecha de los respectivos proyectos, los gastos de éstos y las costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a dicho demandado don Guillermo Hernández Bocanegra. Así por esta mi sentencia, que, por la rebeldía del demandado, se notificará a éste además de en los Estrados del Juzgado por medio de edictos en la forma que determina la Ley, si no se solicita la personal en su momento oportuno, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Martín de Hijas Muñoz. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, presente yo, el Secretario, de que doy fe.—Ante mí: P. S., P. Almarcegui. (Rubricado.)

Y para su notificación al demandado don Guillermo Hernández Bocanegra, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se expide el presente, que firmo en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (Firmado).

(A.—20.103)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno, de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por la Sociedad Española de Comercio y Crédito, S. A., representada por el Procurador don Eduardo Castro y García Patón, contra don Juan Sanz Jiménez y don Manuel Salgueiro Cordero, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez:

Un torno de un metro entre puntos, marca «Egui», en la actualidad desmontado y uso regular.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día veintisiete de mayo próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de nueve mil pesetas, que resulta después de deducir el veinticinco por ciento del tipo de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad,

y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Segunda**

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento de la cantidad expresada de nueve mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

El referido torno se encuentra en poder del demandado don Manuel Salgueiro Cordero, en concepto de depósito, cuyo señor tiene su domicilio en la calle Sombrerera, número cinco, pudiendo ser examinado dicho torno por los licitadores que lo deseen.

Dado en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno, para su publicación con ocho días hábiles de antelación al señalado para la subasta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—20.106)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno, de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco de Siero, Sociedad Anónima, representado por el Procurador señor Ramírez Cárdenas, contra don Vicente Lladro Baguena, que actúa bajo el nombre comercial de «Industrias Lladro», sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez:

Los derechos de traspaso del local de negocio sito en los números 62 y 64 del paseo de Santa María de la Cabeza, de esta capital, donde están instaladas las «Industrias Lladro».

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día diez de junio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

**Segunda**

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, por lo menos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

El rematante tiene obligación de contraer el compromiso a que se refiere el número segundo del artículo treinta y dos de la ley de Arrendamientos Urbanos, conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo treinta y tres de la misma Ley, y se tendrá presente para en su momento lo que ordena el párrafo primero de dicho artículo treinta y tres.

Dado en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y uno para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación a la subasta que se acuerda.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—20.105)

**REQUISITORIA**

**JUGADO NUMERO 16**

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria que llamando al procesado en sumario núm. 68, de 1948, Arturo Villarino Ruiz, fué publicada en este BOLETIN OFICIAL de fecha 2 de marzo de 1961.

(B.—1.146)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal propietario del número dos, de los de esta capital (plaza de Chamberí, núm. 4).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio de cognición núm. 116, de 1960, a instancia del Procurador don Aquiles Ullrich y Dotti, en nombre de la Comunidad de Propietarios de la casa número quince de la travesía del Conde Duque, de esta capital, contra los ignorados herederos de doña María Valdés Martínez, y en auto de esta fecha se ha acordado emplazar a los referidos ignorados herederos de dicha señora, a fin de que en el improrrogable término de seis días se personen en autos en legal forma y contesten a la demanda que sobre reclamación de ocho mil quinientas ochenta pesetas ha interpuesto la mencionada parte actora, previniéndoles que de no contestarla en dicho plazo les parará el perjuicio a que haya lugar en su rebeldía.

Y para que conste y sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, don Manuel Martín y Martín Cruz, en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—20.085)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

Por el presente se cita y emplaza a doña Angela Coudón Bacaicoa, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, arrendataria del piso entresuelo, letra A, de la casa número cuarenta y cuatro de la calle Fernán González, de esta capital, en la actualidad en ignorado paradero, y para en el caso de que dicha señora haya fallecido, se citan y emplazan a sus ignorado herederos y causahabientes, así como a los parientes que señala el artículo cincuenta y ocho de la ley de Arrendamientos Urbanos, en quienes concurren los requisitos de convivencia que en dicho precepto se señala, a fin de que contesten a la demanda contra ellos formulada en el improrrogable plazo de seis días, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, sin volver a citarles ni oírles, pues así lo tiene acordado el señor don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal número nueve, de los de esta capital, en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado, bajo el número dieciocho, de mil novecientos sesenta y uno, a instancia del Procurador don Antonio Zorrilla Ondovilla, en nombre y representación de don Lorenzo Gil Coca, contra doña Angeles Coudón Bacaicoa, sobre resolución de contrato de arrendamiento.

Se hace constar que este Juzgado municipal, sito en la carrera de San Francisco, número diez, piso segundo, encontrándose los autos puestos de manifiesto en la Secretaría del mismo, a disposición de los interesados, para que puedan ser examinados por los mismos y hacerse cargo de las copias de la demanda y de los documentos a ella acompañados.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a la demandada, y, en caso de haber fallecido ésta, a sus ignorados herederos, causahabientes o parientes que señala el artículo cincuenta y ocho de la ley de Arrendamientos Urbanos, e n quienes concurren los requisitos de convivencia, expido el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, P. H., José Docal.

(A.—20.087)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el señor don Manuel Sánchez Camargo, Juez

titular del Juzgado municipal número once, en autos de proceso de cognición, seguidos a instancia del Procurador don Miguel del Saz Alonso, en nombre y representación de don Filiberto Morales Lugo, contra otro y los ignorados herederos de doña María Fernández San Segundo, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso bajo interior izquierda de la casa número cincuenta de la calle del Laurel, de esta capital, por medio del presente se emplaza a dichos ignorados herederos, para que en el plazo de seis días improrrogables se personen en autos y contesten la demanda; bajo apercibimiento de seguir el procedimiento en su rebeldía, significándoles que las copias simples y cédula se encuentran a su disposición en esta Secretaría, sita en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres, bajo.

Y para que conste y su fijación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a quince de abril de mil novecientos sesenta y uno. — El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal número once (Firmado). (A.—20.097)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal núm. 19, de los de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de proceso de cognición seguido ante este Juzgado bajo el número sesenta y cinco, de mil novecientos sesenta y uno, a instancia de doña María Veloso Molina, representada por el Procurador don Antonio Zorrilla y Ondovilla, con doña Elisa Mota García, asistida de su esposo, e ignorados herederos de don Félix Mota Fuertes, sobre resolución de contrato, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a once de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes: de una, como demandante, doña María Veloso Molina, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de esta capital, representada por el Procurador don Antonio Zorrilla y Ondovilla, y de otra, como demandada, doña Elisa Mota García, asistida de su esposo don Ramón Angel Motas Granada, y contra los demás posibles e ignorados herederos del titular del contrato de arrendamiento, don Félix Mota Fuertes, sobre resolución de contrato; y

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda rectora de los presentes autos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda del piso entresuelo de la casa número cinco de la calle de Argensola, de esta capital, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados en concepto de ignorados herederos que se crean con derecho a la subrogación «mortis causa» en dicho arrendamiento, a estar y pasar por tal declaración, y a que, dentro del plazo legal, desalojen y dejen libre a disposición de la actora la expresada vivienda, con apercibimiento de ser lanzados si no lo realizan; y desestimando la demanda en todo lo demás, debo absolver y absuelvo a doña Elisa Mota García de los pedimentos de aquélla; sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes, que serán pagadas por cada parte las causadas a su instancia, y las comunes, por mitad.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en los estrados del Juzgado y por edictos en la forma acostumbrada, salvo que se interese su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela. (Rubricado.)

Y para que la sentencia inserta sea notificada en forma a los demandados doña Elisa Mota García, asistida de su esposo don Ramón Angel Motas Granada y demás posibles e ignorados herederos de don Félix Mota Fuertes, en atención a su rebeldía, expido el presente para su

inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid; a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y uno. El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado). (A.—20.086)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal del Juzgado número veintidós, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición núm. 406, de 1960, seguidos en este Juzgado a instancia de don Isidoro Barco Sánchez, contra don Enrique Prugent Lobera y su esposa doña Rosa Miguel Dehesa, y en su caso sus herederos o causahabientes, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a quince de abril de mil novecientos sesenta y uno. — El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal del Juzgado número 22, de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio de cognición seguidos a instancia de don Isidoro Barco Sánchez, mayor de edad, constructor, casado, vecino de Madrid, con domicilio en Altamira, núm. 5, representado por el Procurador don Angel Jimeno García y defendido por el Letrado don José Luis Gutiérrez y Ruiz de las Canales; contra don Enrique Prugent Lobera y su esposa doña Rosa Miguel Dehesa, en ignorado domicilio y paradero, y en su caso, también contra los herederos o causahabientes de los mismos; sobre reclamación de ocho mil quinientos veintitrés pesetas cincuenta y cinco céntimos; y...

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demandada deducida por don Isidoro Barco Sánchez, representado por el Procurador don Angel Jimeno García, debo condenar y condeno a los demandados don Enrique Prugent Lobera y su esposa doña Rosa Miguel Dehesa, y en su caso, sus herederos o causahabientes, a que una vez sea firme esta sentencia, abonen al demandante la cantidad de ocho mil quinientos veintitrés pesetas cincuenta y cinco céntimos, más el interés legal del cuatro por ciento anual de dicha cantidad a partir de la interposición judicial; imponiendo expresamente las costas del procedimiento a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados e ignorados domicilio y paradero se publicará en la forma ordenada por la Ley, insertándose edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y exponiéndose también en el tablón de anuncios de este Juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Agulló. (Rubricado y sellado.)

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados don Enrique Prugent Lobera y su esposa doña Rosa Miguel Dehesa, y en su caso, sus herederos o causahabientes, expido el presente en Madrid, a quince de abril de mil novecientos sesenta y uno. El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado). (A.—20.102)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal número veinticuatro, de Madrid.

Hace saber: Que en el proceso de cognición ciento veintiuno, de mil novecientos sesenta, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

En Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Vistos por el señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal propietario número veinticuatro, los presentes autos de proceso de cognición, seguido entre partes: de la una, como demandante, la Sociedad General «Inmobiliaria de España, S. A.», representada por el Procu-

rador don Dionisio García Arroyo y defendido por el Letrado don Alfredo Gil del Río; y de la otra, como demandada, doña María de la Concepción Fernández Perrino, de la que no constan sus circunstancias, y la que se halla en estado de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso cuarto G de la calle Costa Rica, número dieciséis (antes segunda transversal de General Mola); y

Fallo

Que estimando la demanda del Procurador don Dionisio García Arroyo, en nombre y representación de la Sociedad General «Inmobiliaria de España, Sociedad Anónima», en contra de doña María de la Concepción Fernández Perrino, en estado de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto y sin efecto el contrato de arrendamiento suscrito entre la referida demandada y don Miguel del Cerro Barris, como administrador apoderado de don Juan Tarrés Almar, con referencia al piso cuarto, letra G, de la calle de Costa Rica, número dieciséis, condenando, en su consecuencia, a la referida demandada, a que desaloje y ponga a disposición de la entidad actora en término de cuatro meses, apercibiéndola de lanzamiento si no lo verifica e imponiéndole las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en la forma que previene la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardino Hernández. (Rubricado.)

Publicada el día de su fecha.—Victor N. Alcántara. (Rubricado.)

Y para que así conste y el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado). (A.—20.098)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En proveído de esta fecha, recaído en los autos que se siguen en este Juzgado con el número quinientos setenta y siete, de mil novecientos cincuenta y ocho, a instancia de don Teófilo Barrios Esteban, contra don Francisco del Olmo de Pablos, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a once de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Vistos por el señor don José María San Román Mato, Juez municipal número veinticinco, de esta capital, los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Teófilo Barrio Esteban, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en la calle de Azcona, número cuatro, representado por el Procurador don Juan José Aguilar y defendido por el Letrado don Carlos, digo, don Celso Palacios; y de la otra, como demandados, don Francisco del Olmo de Pablos, industrial, declarado en rebeldía; y don Luis Martín Gil, representado por el Procurador don Federico Bravo Nieves y defendido por el Letrado don Pedro Rubio, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que accediendo en parte a las pretensiones de la demanda, debo de condenar y condeno al demandado don Francisco del Olmo de Pablo a que tan pronto como sea firme esta sentencia pague al demandante don Teófilo Barrio Esteban, o quien su derecho represente, la suma de cuatro mil seiscientos sesenta pesetas con veinticinco céntimos, más el interés del cuatro por ciento anual de esta cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, imponiendo, además, a citado demandado señor Del Olmo las costas causadas en este procedimiento a instancia del actor, y la mitad de las comunes.—Igualmente debo de absolver y absuelvo al demandado don Luis Martín Gil de la demanda contra él interpuesta por el demandante don Teófilo Barrios, imponiendo a éste las costas causadas a instancia del demandado señor Martín, y la mitad de

las comunes.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes personadas en la forma ordinaria y al demandado rebelde por edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si antes de los cinco días siguientes a la suya no se solicita por el actor la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—J. San Román. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Francisco del Olmo de Pablo se expide el presente en Madrid, a quince de abril de mil novecientos sesenta y uno. — (Firmado).

(A.—20.088)

CITACIONES

**Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.**

JUZGADO NUMERO 19

Reyes Rodríguez (María Vicenta), de veintidós años, soltera, hija de Vicente y de María, natural de Ciudad Real, sus labores, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, comparecerá el próximo día 2 de mayo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, núm. 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones y daños, bajo el núm. 145, de 1961, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba inerte valerse.

(B.—1.653)

Wolfgang Euler, de veintidós años, casado, músico, hijo de Euler y de Olga, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, comparecerá el próximo día 2 de mayo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, núm. 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones y daños, bajo el número 145, de 1961, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba inerte valerse.

(B.—1.654)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de nuevo de ropas, en la Central, números setenta y tres mil quinientos setenta y uno y setenta y tres mil quinientos setenta y dos, por seiscientos y mil pesetas, fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo; si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y uno.—P. el Interventor (Firmado).

(A.—20.107)

AVISO

Don Nicasio Migueláez Yubero, propietario del establecimiento de vinos sito en la calle del Ferrocarril, número treinta y uno, cede el mismo en traspaso a don Frutos Martínez Menéndez.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan en el término de ocho días, a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

Las reclamaciones, a don Frutos Martínez, San Joaquín, número catorce.

(A.—20.104)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 46